











des de la aparición de la epidemia; con este aviso la Autoridad ordenará un reconocimiento pericial del caso; comisionando á otro ú otros profesores que, en unión del primero, certificarán la existencia de la enfermedad epidémica.

48. Las casas de socorro deberán estar situadas en el punto más céntrico posible de cada una de las parroquias con habitaciones perfectamente ventiladas y suficiente a su objeto. Los Alcaldes de las poblaciones considerables, oyendo á las Juntas de Sanidad y Beneficencia, formarán un reglamento claro y sencillo, donde se consignen los deberes y obligaciones que han de tener todos las personas comprendidas en dichas casas, y el régimen interior que haya de observarse en ellas.

contener su propagación y minorar sus consecuencias que el proporcionar oportunamente trabajo á las clases menesterosas, se ha servido acordar que con cargo al fondo de calamidades públicas y sin perjuicio de mayores auxilios, si las circunstancias lo hubiesen necesarios, se libren, con el expresado objeto á favor del Gobernador civil de aquella provincia. 100,000 rs., previniéndole que de su inversión deberá dar á su tiempo cuenta documentada por duplicada á esa Ordenación y á la Dirección general del ramo.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la omisión autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855 recogidos en este día por devoluciones de garantías de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: SERIE, NUMERO de títulos, Numeracion, Reales vellon. Rows include C., D., E., and Totales.

Madrid 5 de Julio de 1856.—P. O., Francisco Portilla.

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Table with columns: Número de fincas, Tipo de la subasta, Cantidad que han acordado en el remate, Beneficio obtenido en el mismo. Rows include En las sesiones anteriores, En la del día de ayer, and Totales.

Madrid 5 de Julio de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V. B.—El Director general, Azpilicueta.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES. TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows include Calor máximo del día, Calor mínimo del día, etc.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES. ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: Dia, Rs. vs. Cs. Rows include 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre Salamanca y la Fregeneda de Duero.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 5 DE JULIO DE 1856.



